

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00002-00
DEMANDANTE :MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
DEMANDADOS :**JORGE IVÀN GONZÀLEZ CASTAÑEDA**
DIANA CAROLINA TRIVIÑO
HERNÀNDEZ

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad el día 15 de febrero de 2021, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-4741 de propiedad de los demandados, señores **JORGE IVÀN GONZÀLEZ CASTAÑEDA** y **DIANA CAROLINA TRIVIÑO HERNÀNDEZ**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado se le advierte que por tratarse de cuota parte, para la diligencia de secuestro debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 595 del C.G.P., queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días proceda a retirar el exhorto que se libra y así mismo allegue la constancia de su recibido, so pena de declarar desistimiento tácito de la medida de secuestro.

Como del certificado de tradición se desprende que sobre la cuota parte de dicho bien y que pertenece a la demandada, señora **DIANA CAROLINA TRIVIÑO HERNÀNDEZ**, aparece registrada garantía hipotecaria a favor del señor JHON JAIRO GIRALDO AGUDELO, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso se ordena su citación para que en el término de veinte días haga valer su crédito ya sea dentro del presente trámite o en proceso separado.

Se requiere a la parte actora a fin de que suministre la dirección en donde el citado como tercer acreedor hipotecario recibirá notificaciones personales.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 026 Del 23 DE FEBRERO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria